

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 226/06

PARANÁ, 07 SEP 2006

VISTO el Expte. N° T-218/06, mediante el cual TRANSFER de Fernando Ferre solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Resolución “C.D.” N° 170/01 y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que TRANSFER de Fernando Ferre propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en esa empresa.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiera, a través de su desempeño como pasante en la empresa mencionada.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Posgrado, en nota de fecha 04/08/06, sugiere la aprobación del convenio, atento que cumple con la normativa vigente.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria e Investigación y de Hacienda y Bienestar Estudiantil, en Despachos de fechas 28/08/06 y 31/08/06, toman conocimiento.

Que en reunión plenaria se decide, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar los referidos Despachos.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio suscripto con TRANSFER de Fernando Ferre, para la práctica rentada por parte de alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto que corre adjunto como Anexo Único a la presente resolución.

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 226/06

ARTÍCULO 2°.- Insíbase, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo R. Muani – Decano / Cr. Miguel A. Pacher - a/c Consejo Directivo

ANEXO ÚNICO

---Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “La Facultad”, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552 y la Empresa TRANSFER, en adelante “La Empresa”, con domicilio en calle Hernandarias y Ubach Roca - Parque Industrial - ciudad de Paraná - provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Fernando Ferre (D.N.I. N° 10.757.505), en carácter de Titular de la empresa unipersonal; convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por el Decreto N° 491/97 y 487/2000, la Ley 25.165, el Régimen de Pasantías de la Facultad y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Empresa brindará a los alumnos de la Facultad la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su educación y formación, según Régimen de Pasantías en vigencia y en cumplimiento de los objetivos educativos fijados por la Facultad.-----

SEGUNDA: La Facultad entregará nómina de estudiantes interesados en realizar pasantías, recibiendo copia del convenio que se firme entre La Empresa y el pasante seleccionado.-----

TERCERA: Las pasantías se realizarán en Hernandarias y Ubach Roca - Parque Industrial - Paraná - Entre Ríos y consistirán en trabajos administrativos según la modalidad de la misma, que posibilitará el contacto del alumno con la realidad, permitiendo una mejor interpretación de ésta, y la aplicación de las teorías aprendidas en el aula.-----

CUARTA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de cuatro (4) años, con una actividad semanal no mayor de cinco (5) días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.-----

QUINTA: Las prácticas que realizarán los alumnos pasantes se extenderán hasta el máximo de cuatro (4) años y la Facultad o TRANSFER de Fernando Ferre podrán suspenderlas mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días.-----

SEXTA: Cuando se incurriere en incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, éste podrá suspenderse dentro de los 15 días de producida y comprobada tal situación.-----

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 226/06

SÉPTIMA: En caso de cese de actividades de TRANSFER de Fernando Ferre, por cualquier causa, las pasantías caducarán automáticamente sin ningún tipo de consecuencias o acción reparadora.-----

OCTAVA: Los pasantes recibirán de TRANSFER de Fernando Ferre, una asignación estímulo para viáticos y gastos escolares que no podrá ser inferior a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) para la jornada de seis (6) horas diarias, que se será pagado en efectivo, del 01 al 05 del mes siguiente al pasante, aportando asimismo el 5% para la Asociación Cooperadora de la Facultad.-----

NOVENA: Los derechos y obligaciones de las partes, son los establecidos en la Ley 25.165, demás legislación y resolución que se dicte y lo que reglamente la Facultad.-----

DECIMA: TRANSFER de Fernando Ferre deberá cumplimentar lo establecido en la Ley 24.577: “Accidentes y/o Enfermedades originadas en la práctica que realiza el pasante”, fijadas especialmente para el Régimen de Pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.--
---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil seis
(2006).-----